

C. JOEL LOYA MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPIO DE JANOS

Hago referencia a la Recomendación No Vinculante 01/2024, relativa a la captura de información en el Sistema 3 de los Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Estatal, emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y comunicada a ese ente público por esta Secretaría Ejecutiva durante el mes de marzo de 2024, otorgándole el plazo de 15 días hábiles siguientes a su comunicación para producir su respuesta en sentido de aceptación o de rechazo conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

No obstante, a la fecha esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción no ha recibido respuesta alguna por parte de ese ente público, por lo que me permito solicitarle nuevamente gire las instrucciones al personal a su digno cargo, a fin de que se produzca la respuesta de ese ente público a la Recomendación No Vinculante que le fue formulada.

Lo anterior, toda vez que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción acordó durante la Segunda Sesión Ordinaria de 2025, celebrada el 28 de febrero del presente año, la extensión de vigencia de la Recomendación No Vinculante 01/2024. En ese sentido, se continuará durante el presente ejercicio 2025 con el seguimiento a su atención y cumplimiento.

Para los efectos expuestos, anexo a este documento encontrara el contenido integro de la RNV 01/2024 y para pronta referencia se transcribe a continuación su contenido medular:

"Que los entes públicos que se indican en el anexo de esta recomendación realicen las acciones tendientes a interconectar y actualizar los registros que se generen durante el 2024, en los siguientes sistemas de la Plataforma Digital Estatal: Sistema 1.- De evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; Sistema 2.- De los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; y Sistema 3.- De Servidores públicos y particulares sancionados.

Lo anterior, a fin de que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, interconecte tal información a la Plataforma Digital Nacional."

Hago de su conocimiento, que conforme al segundo párrafo del artículo 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, **toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones estará contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador Estatal**; de ahí que de continuar con la omisión de respuesta se informará tal situación a dicho ente colegiado.

Finalmente, esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, pone a sus órdenes el correo electrónico institucional asesor.amepp@anticorrupcion.org, así como el teléfono 614-443-23-75, ext. 401, 402 y 403 para proporcionarle apoyo y/o asesoría en caso de requerir se aclaren dudas con relación a la atención de la RNV, indicándole además que la recepción de su respuesta, podrá llevarse a cabo en el domicilio de esta Secretaría Ejecutiva, situado en Ave. Cuauhtémoc No 2800 Quinto Piso, Col.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



Cuauhtémoc, C.P. 31020, Chihuahua, Chih., o bien, a través de la dirección de correo electrónico institucional antes indicado.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

